



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.**

**CIRCULAR C.G.P. N° 23/99.**

**PRODUCIDA POR:** SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

**REFERENCIA:** INSTRUCCIONES A SER CUMPLIDAS RESPECTO DE LO ESTABLECIDO POR LAS ACORDADAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS T.C. N° 1790/91 Y T.C. N° 2394/96.

**DIRIGIDA A :**

- Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Teniendo en cuenta lo normado por la Acordada del Tribunal de Cuentas T.C. N° 1790, de fecha 27 de Diciembre de 1991, que establece los Actos Administrativos que estarán sujetos al Control del Tribunal de Cuentas, en función a lo instituido por el Artículo 26° del Decreto Ley N° 4621 y su modificatoria Ley N° 4637.

Que por el Artículo 1° de la Acordada T.C. N° 2394 de fecha 20 de Junio de 1996, el Tribunal de Cuentas sustituye el Artículo 2° de la Acordada T.C. N° 1790/91, estableciendo los siguientes Actos Administrativos sujetos a su control, en función a lo normado por el Artículo 26° del Decreto Ley N° 4621 y su modificatoria Ley N° 4637:

- a) Adjudicaciones de Suministros, mediante Licitaciones, o por procedimientos de trato directo encuadrados en algunas de las causales de excepción consagradas por Ley que no sea en función de su monto.
- b) Adjudicación de Obras Públicas a terceros, mediante procesos licitatorios o por sistema de Contratación Directa, por algunas de las causales de excepción consagradas por la Ley, que no sean en función de su monto.
- c) Aprobación de ampliaciones y/o modificaciones de Contratos de Obras Públicas que excedan el 20% del monto contractual.
- d) Adjudicaciones de Locaciones de Obras, Bienes o Servicios, excepto de personal, efectuados por Licitación o por procedimientos de trato directo encuadrados en alguna causal de excepción consagradas por Ley, que no sean en función de su monto.
- e) Otorgamiento de Concesiones por parte del Estado.
- f) Adjudicación de Venta, arrendamiento o locación de inmuebles del Estado.
- g) Locaciones de inmuebles a terceros, salvo que sean por renovación automática del contrato previsto en el mismo.
- h) Los demás Actos Administrativos que, como consecuencia del control interno, hayan sido observados por la Contaduría General de la Provincia en el ámbito de la Administración Central, o por las Contadurías de los Organismos Descentralizados o Autárquicos, otros poderes del Estado y Municipalidades, o quienes cumplen las funciones de control interno.

Que el Artículo 2° de la mencionada Acordada T.C. 2394/96 modifica el artículo 3° de la Acordada T.C. N° 1790/91, el cual establece que: "Los demás Actos Administrativos con incidencia en la Hacienda Pública, no contenidos expresamente en el artículo anterior, quedan



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

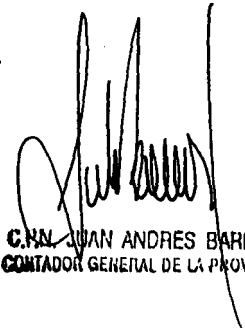
exceptuados del control en la oportunidad a que se refiere la presente Acordada, sin perjuicio de ello los Organismos podrán petitionar la intervención de este Tribunal”.

Por lo expresado precedentemente, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero deberán:

- ◆ Comunicar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, los Actos Administrativos especificados en el Artículo 2° de la Acordada T.C. 1790/91, modificada por Acordada T.C. N° 2394/96, luego de su dictado y antes de entrar en ejecución, cumplimentando los siguientes requisitos:
  - a) Expediente completo, debidamente caratulado, con todas las actuaciones sujetas a control.
  - b) Todo otro antecedente y documentación vinculada con la actuación sujeta a control.
  - c) Dictamen Técnico del Organismo o Funcionario competente cuando por la característica o naturaleza de la Contratación sea necesario para la mejor evaluación de la conveniencia fiscal.
  - d) Informe sobre los aspectos de su competencia de Contaduría General de la Provincia en el ámbito de la Administración Central o de las Contadurías Centrales o Generales de los Organismos Descentralizados o Autárquicos, otros Poderes del Estado y Municipalidades.
- ◆ Incorporar al expediente, que se remita a Contaduría General de la Provincia y por el cual se gestione el pago de la contratación, además de la documentación respaldatoria de la erogación, copias autenticadas del Informe producido por el Area Auditoría de Actuaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Resolución emanada del citado Organismo.

Atentamente.



  
C.N.M. JUAN ANDRÉS BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA